ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003593 DE 2025
(27-11-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025

La Secretaria de Bienestar social (e) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y 4112.010.20.0025 del 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia frente a la función administrativa, señala en su artículo 209 que la misma se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera ordena tal artículo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el mismo sentido la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." señala en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, en su artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo con los criterios de ponderación definidos por el organismo. "Artículo 4. Proceso competitivo de

RESOLUCIÓN No. 202541460100003593 DE 2025
(27-11-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025

selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Secretaría de Bienestar Social tiene como propósito "liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley". Por su parte en el artículo 131 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género la obligación de "Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y la construcción de equidad entre los géneros"

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 de dicho Decreto, reúne ciertas condiciones que se requieren tener en cuenta para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entre ellas: *"a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"*

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo con los criterios de ponderación definidos por el organismo.

Que así mismo, en el artículo 5 establece que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción

RESOLUCIÓN No. 202541460100003593 DE 2025
(27-11-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025

no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que la Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)"

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes y permita optimizar los recursos públicos para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito y ampliar la cobertura de la población a beneficiar teniendo en cuenta las tasas que miden la tasa de mujeres que han sido víctimas de violencia basadas en género; así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, minimizando los riesgos en la ejecución por ser una entidad que ha tenido previamente proyectos y acercamientos con este tipo de población vulnerable que requiere de un cuidado y tratamiento diferencial y especial, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y garantizando eficacia en la intervención que se propone con el mismo.

Que en ejercicio de esta competencia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el 13 de noviembre de 2025, mediante SECOP II, el Proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025 para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la atención y entrega de ayudas humanitarias a la población migrante y flujos migratorios mixtos, en el marco del proyecto BP -26005420 "Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali."

Que, dentro del proceso antes referido se recibieron observaciones extemporáneas que fueron debidamente resueltas a través de la plataforma SECOP II indicando la improcedencia de éstas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003593 DE 2025
(27-11-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 20 de noviembre de 2025 a la 02:00 PM, término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se recibieron en total tres (3) ofertas las cuales se relacionan a continuación:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES	900365102-4
2	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNUES)	900.573.384-6
3	UNIÓN TEMPORAL POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO– UTED	FUNDECON NIT.805.000.734-8 FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO FDE NIT.900644468-1

Que, el día 19 de noviembre de 2025, la Secretaría de Bienestar Social conformó el Comité Asesor Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de Convenio de Asociación con Ofertas No. 4146.010.32.1.2506.2025, de la siguiente manera

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	María del Mar Sánchez Lemos	Abogada - Contratista
Técnico	Elizabeth García Velandia	Contador Público - Contratista
Financiero	Paula Andrea Timaná	Administradora de Empresas Contratista

Que, una vez conformado el comité asesor evaluador y comunicada su designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la invitación y se emitió Informe de Evaluación Preliminar, publicado el día 24 de noviembre de 2025 a las 9:22 PM, y del que se corrió traslado hasta el día 26 de noviembre de 2025 a las 12:30 PM, a efectos de que realicen las subsanaciones a las que haya lugar, de manera que cumplan con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública del proceso de la referencia y/o se presenten las observaciones que consideren necesarias.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003593 DE 2025
(27-11-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025

Vencido el término de subsanación otorgado por la entidad se recibieron los siguientes mensajes por parte de los oferentes:

OFERENTE	MENSAJE	TIPO
FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES	CO1.MSG.8819749	Subsanación
FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNUES)	CO1.MSG.8816540	Subsanación
UNIÓN TEMPORAL POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO– UTED	CO1.MSG.8816457	Subsanación

Considerando que dos proponentes no subsanaron en debida forma las irregularidades evidenciadas por el Comité Asesor Evaluador dentro del término dispuesto, se procede a RECHAZAR las ofertas en aplicación del literal c del punto 22 de la Invitación, que establece como una causal para el rechazo de una propuesta *"Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador* "

En razón a lo anterior, se procedió con la evaluación de los oferentes que si presentaron mensajes contentivos de soportes subsanación, donde se evidenció que LA FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES subsanó a satisfacción, encontrándose por tanto HABILITANDO dentro del proceso, mientras que los oferentes FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNUES) y UNIÓN TEMPORAL POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO– UTED, no subsanaron en debida forma las irregularidades evidenciadas por el Comité Asesor Evaluador dentro del término dispuesto, y en consecuencia, se procedió a RECHAZAR su oferta en aplicación del literal c del punto 22 de la Invitación, que establece como una causal para el rechazo de una propuesta *"Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador."*

Posteriormente, el Comité Asesor Evaluador efectuó la evaluación de los criterios de ponderación del único oferente habilitado, que dio como resultado la asignación de un puntaje de: NOVENTA Y TRES (93) PUNTOS, tal y como se detalla a continuación

ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	PERSONAL ADICIONAL	Hasta 40 puntos
	OFERTA ECONÓMICA	Hasta 40 puntos
	INCLUSIÓN SOCIAL	Hasta 3 puntos
2	INDUSTRIA NACIONAL	Hasta 10 puntos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003593 DE 2025
(27-11-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025

TOTAL	**93 puntos**

En virtud de lo anterior, el día 27 de noviembre de 2025 el Comité Asesor Evaluador profirió Informe Final de Evaluación donde estimó como HABILITADO al oferente FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES y le asignó 93 puntos de los criterios ponderables. Por tal motivo, expuso que, atendiendo a los estudios previos y a la invitación, una vez verificados los documentos de contenido jurídico, técnico, financiero y económico, el Comité Asesor Evaluador recomendó adjudicar el Proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025, al único proponente HABILITADO, FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES, con NIT. 900365102-4, Representada Legalmente por ANDRES FELIPE POSSO BERNAL, con cédula de ciudadanía No. 1.123.331.530, quien ofertó una contrapartida total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($145.067.125,00), lo que conllevaría a un valor total del Convenio de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($483.558.485,00). El Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, que equivale a TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS MCTE ($338.491.360)

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Bienestar Social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025, cuyo objeto "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la atención y entrega de ayudas humanitarias a la población migrante y flujos migratorios mixtos, en el marco del proyecto BP - 26005420 "Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali", al oferente, FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES, con NIT. 900365102-4, Representada Legalmente por ANDRES FELIPE POSSO BERNAL con cédula de ciudadanía No. 1.123.331.530, quien ofertó una contrapartida total en efectivo y especie de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($145.067.125,00), lo que conllevaría a un valor total del Convenio de Asociación de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($483.558.485,00). en virtud del Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, que equivale a TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS MCTE ($338.491.360).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003593 DE 2025
(27-11-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.2506.2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- Número: 3500233469

Fecha de Expedición: 11 de febrero de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $228.200.000
Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010109.

- Número: 3500242103

Fecha de Expedición: 21 de julio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $110.291.360
Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010109

TERCERO: INFORMAR a la FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES identificada con NIT. 900365102-4 Representada Legalmente por, ANDRES FELIPE POSSO BERNAL con cédula de ciudadanía No. 1.123.331.530, que deberá suscribir el respectivo Convenio de Asociación en los términos indicados por la entidad.

CUARTO: El presente acto se entiende notificado personalmente al señor ANDRES FELIPE POSSO BERNAL, con cédula de ciudadanía No. 1.123.331.530, quien actúa como representante legal de, FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES con NIT. 900365102-4, con la publicación de este en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

QUINTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

ERIKA MILENA HERAZO FLOREZ
Secretaria de Despacho (e)
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó rol jurídico: María del Mar Sánchez Lemos – Contratista
Steven Alegrías Bolaños. - Contratista Unidad de Apoyo a la Gestión

4146.010.21.1.914.000339
202541460100003393